



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL

CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-012-2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

AGOSTO DE 2026

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer, las condiciones del convenio resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el convenio los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 311 Superior lee: ...”Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De las citas de la Constitución Política, realizadas anteriormente, se colige que los entes territoriales están llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos a todas las personas que habitan el territorio dentro de estos se reconoce, los servicios de promoción de la salud, garantizar el desarrollo social y la calidad de vida de sus habitantes, entre ellos los que pertenecer a las poblaciones vulnerables.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El artículo 64 constitucional señala: Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Con relación a la cultura, la constitución política indica: Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Municipio de Santa Fe de Antioquia ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social, participación ciudadana y reconocimiento de la identidad rural de su población campesina, mediante la implementación de una estrategia que integre lo cultural, lo comunitario y lo recreativo como mecanismo de fortalecimiento del tejido social en las distintas zonas del territorio.

Esta necesidad responde al compromiso institucional del Municipio, en cumplimiento de su misión de servir a los intereses de sus habitantes conforme a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, y en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Santa Fe de Antioquia es Renovación", orientadas a promover el desarrollo económico y social del territorio, con énfasis en el sector rural. En este marco, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha priorizado la consolidación de espacios de arraigo, identidad cultural y reconocimiento del trabajo campesino como estrategia de fortalecimiento del tejido social rural.

La población rural del municipio, conformada por más de trece mil (13.000) personas distribuidas en cuarenta y dos (42) veredas, ha manifestado en distintos escenarios de concertación con la Administración Municipal la necesidad de contar con espacios de encuentro comunitario que reconozcan su aporte al desarrollo económico, social y cultural del territorio. Atender esta necesidad mediante actividades culturales, artísticas y recreativas constituye, por tanto, una estrategia de reconocimiento al papel protagónico del campesinado y de construcción de un territorio más equitativo, participativo y culturalmente vivo.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Para la implementación de esta estrategia se requiere la vinculación de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1996 y el Decreto 092 de 2017. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se justifica acudir a esta modalidad en la medida en que la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, al aunar capacidades técnicas, operativas y logísticas para el desarrollo conjunto de un proyecto orientado al cumplimiento de los cometidos y funciones asignados por la ley al Municipio en materia de inclusión social, cultura y desarrollo rural, en el marco del Plan de Desarrollo vigente. Adicionalmente, tratándose de actividades de naturaleza artística y cultural, el desarrollo conjunto del proyecto con una entidad de reconocida idoneidad en la materia garantiza la calidad, pertinencia e impacto social de las actividades a implementar.

De esta manera, el proyecto "Convenio de Asociación para la Implementación de Actividades Culturales y Artísticas dirigidas a la Población Campesina del Municipio de Santa Fe de Antioquia" se consolida como una estrategia institucional de reconocimiento al campesinado, orientada al rescate de la identidad rural, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de un territorio equitativo, participativo y culturalmente vivo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo municipal.

Ubicación del proyecto en el Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO: Santa Fe de Antioquia es Renovación
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4.4 Línea 3: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Económico Y El campo.
SECTOR: 16: Santa Fe De Antioquia Por Un Turismo Sostenible.
PROGRAMA: 25: Santa Fe De Antioquia Por Un Turismo Sostenible.
INDICADOR: Realización De Las Fiestas Del Campesino.
BPIN: 2024050420014 – Desarrollo de Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales del municipio Santa Fe De Antioquia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA."

2.2. Alcance del Objeto y especificaciones esenciales:

2.2.1. Alcance: El presente proceso tiene como finalidad seleccionar y vincular a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que, en el marco de un convenio de asociación, articule esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y/o logísticos con el Municipio para la implementación de actividades de integración culturales y artísticas dirigida a la población campesina del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

2.2.2. Especificaciones esenciales:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
OBJETIVO DEL PROYECTO: Aunar esfuerzos entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la implementación de la estrategia de RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con la cual se espera garantizar un enfoque integral que articule actividades culturales, artísticas y de integración social dirigidas a la población campesina del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de su identidad cultural, el fomento de espacios de esparcimiento y encuentro comunitario.	
POBLACIÓN OBJETIVO Y CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN:	



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Los beneficiarios del convenio serán:

- Población campesina residente en la zona rural del municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo la totalidad de sus veredas y corregimientos.
- Habitantes del sector rural sin distinción de edad o género, que hagan parte activa de las comunidades campesinas del municipio.

La focalización de beneficiarios se realizará conforme a los registros administrativos disponibles y a la organización comunitaria (Juntas de Acción Comunal, líderes veredales y corregimentales) del municipio de Santa Fe de Antioquia, garantizando la participación equitativa de las distintas veredas y corregimientos.

METAS DEL PROYECTO:

- Fomentar la integración social y cultural de la población campesina del municipio de Santa Fe de Antioquia mediante encuentros artísticos y de esparcimiento comunitario.
- Vincular talento artístico local a través de presentaciones de solistas y presentaciones de agrupaciones, con el fin de promover y visibilizar el talento cultural del municipio.
- Realizar una (1) presentación artística central con un cantante de música popular y su banda, como actividad de cierre e integración de la estrategia.
- Garantizar la producción técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las presentaciones artísticas.
- Facilitar el desplazamiento seguro de la población campesina hacia los puntos de encuentro cultural.
- Brindar alimentación a la población campesina participante en los encuentros culturales.
- Contribuir al fortalecimiento del tejido social y la identidad cultural campesina del municipio de Santa Fe de Antioquia.

DESARROLLO DEL PROYECTO:

El convenio contará con un alcance integral que abarcará aspectos de integración cultural, producción artística, logística de movilización y bienestar alimentario de la población objetivo, lo que comprende:

- Integración y talento artístico local
- Producción técnica y presentación artística central
- Movilización y logística rural
- Bienestar alimentario en los encuentros culturales

ENFOQUE 1: Integración y talento artístico local

Desarrollo de presentaciones artísticas con talento local (solistas y agrupaciones) en tarima, dirigidas a la población campesina beneficiaria, con el fin de visibilizar y fortalecer las expresiones culturales propias del municipio y generar espacios de esparcimiento e integración comunitaria.

ACTIVIDADES: Se contará con la participación de trece (13) artistas locales tipo solista, cada uno con una presentación de treinta (30) minutos en tarima, y nueve (9) agrupaciones de talento local, cada una con una presentación de sesenta (60) minutos en tarima, garantizando una oferta artística diversa y representativa de las expresiones culturales del municipio.

ENFOQUE 2: Producción técnica y presentación artística central

Realización de una presentación artística de alta convocatoria, como actividad central de integración y cierre de la estrategia, acompañada de la producción técnica de sonido necesaria para garantizar la calidad del espectáculo.

ACTIVIDADES: Contratación de la presentación de un cantante de música popular, con un repertorio de género popular, ranchero y despecho, orientado a brindar un espectáculo en vivo de alta calidad, energía y cercanía con el público. Esta presentación se complementará con un sistema de sonido profesional, compuesto por gabinetes medios-altos y subgraves en stacking, monitores de piso, consola digital, micrófonos con cable e inalámbricos, cableado, montaje y desmontaje, garantizando la adecuada amplificación de todas las presentaciones artísticas del convenio.

ENFOQUE 3: Movilización y logística rural

Facilitación del desplazamiento seguro de la población campesina residente en veredas y corregimientos hacia los puntos de encuentro cultural, mediante transporte rural adecuado a las condiciones del territorio.

ACTIVIDADES: Contratación de vehículos tipo chiva (autobús rural de carrocería artesanal, capacidad entre 30 y 45 pasajeros) y vehículos tipo campero (tracción en las cuatro ruedas, capacidad entre 12 y 15 pasajeros), ambos con servicio de ida y regreso, y con la totalidad de sus documentos vigentes.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

ENFOQUE 4: Bienestar alimentario en los encuentros culturales

Entrega de alimentación caliente a la población campesina participante en los encuentros culturales, como complemento a las jornadas de integración y esparcimiento.

ACTIVIDADES: Entrega de cinco mil doscientos veintinueve (5.229) platos de sancocho servido, preparación caliente tipo sopa a base de carnes seleccionadas (pollo o res, 150 gr), tubérculos (yuca, papa, plátano, 200 gr), mazorca de maíz y verduras frescas, acompañado de arroz blanco cocido (120 gr) y cilantro fresco, junto con una bebida (jugo de 200 ml).

METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN TERRITORIAL

Con el fin de garantizar una cobertura efectiva y organizada de la población campesina en todo el municipio, las actividades culturales y artísticas se desarrollarán mediante una estrategia de sectorización territorial, que permita agrupar las diferentes veredas y corregimientos en núcleos de encuentro comunitario.

- El municipio se dividirá en aproximadamente siete (7) sectores centrales, cada uno de los cuales agrupará a las veredas y corregimientos aledaños, con el fin de facilitar el acceso y la participación de la población rural dispersa.
- En cada sector se realizarán encuentros culturales periódicos, con una frecuencia semanal y/o quincenal, de acuerdo con lo definido por el supervisor del convenio y conforme a la programación que se concerte con la Administración Municipal.
- Esta metodología busca garantizar un impacto directo en más de cinco mil doscientas (5.200) personas del área rural del municipio, asegurando la participación equitativa de las distintas veredas y corregimientos que integran cada sector.
- La programación específica de fechas, lugares y frecuencia de los encuentros por sector se establecerá de manera conjunta entre la entidad asociada y el supervisor designado por el Municipio, atendiendo a las condiciones particulares de cada territorio.

- 2.3. **Clasificación UNSPSC:** Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
39112503	Luces móviles
93141500	Desarrollo de servicios sociales
72151603	Servicios de instalación de equipos de sonido especializados
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50192100	Pasabocas y snacks
80141607	Gestión de eventos
82151704	Servicios de músicos
90101600	Servicios de banquetes y catering
93141701	Organizaciones de eventos culturales
95131500	Tarimas y graderías

2.4. **PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Para la ejecución de las actividades objeto del convenio, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad ni otra entidad distinta.

2.5. **Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia.

2.6. Duración

El plazo de ejecución del convenio de asociación se estima en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. Sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.7. Tipo de convenio

Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

3. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de convocatoria pública para celebrar por convenio de asociación ascienda a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$330.882.670)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

ÍTEM	Cantidad	Item	Vr. Unitario	Vr. Total
1	5229	Bienestar alimentario en los encuentros culturales: Suministro y logística de alimentación caliente (sancocho) para los asistentes a los encuentros culturales campesinos, cocción con carnes seleccionadas de 150 gr (pollo o res), acompañadas de tubérculos 200 gr (yuca, papa, plátano), mazorca de maíz y verduras frescas. El plato se sirve caliente en plato hondo, acompañado 120 gr de arroz blanco cocido y con cilantro fresco. Bebida: jugo de 200 ml	\$ 17.000	\$ 88.893.000
2	13	Vinculación de talento artístico local en modalidad solista, en el marco de los encuentros culturales presentación de 30 minutos en tarima.	\$ 1.250.000	\$ 16.250.000



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

3	9	Vinculación de talento artístico local en modalidad grupal: presentación de 60 minutos en tarima.	\$ 3.750.000	\$ 33.750.000
4	1	Desarrollo de la presentación artística central de convocatoria general: cantante de música popular con 8 músicos e instrumentos. una propuesta musical de alta calidad, orientada a brindar un espectáculo en vivo lleno de energía, sentimiento y cercanía con el público. Su repertorio debe incluir género popular, ranchero y despecho, adaptadas con un estilo propio que garantice una experiencia musical dinámica y memorable para la promoción de actividades culturales.	\$ 53.000.000	\$ 53.000.000
5	7	Producción técnica y presentación central: Sonido de 15.000 watts: Medios-altos stacking (P.A. principal): 4 gabinetes (2 por lado), Cada gabinete con mínimo 2 parlantes de 6.5" + driver de agudos de 1". Activos, con su respectivo sistema de amplificación, control y cableado. Disposición apilada en torre (stacking), con estructura estable para montaje en piso. Subgraves principales (bajos): 4 gabinetes (dobles), cada uno con mínimo 2 parlantes de 12". Activos, con amplificación y accesorios para instalación en stacking. Cableado y sistema de control incluidos. Monitores de piso: 2 unidades. Consola digital: 1 unidad, mínimo 16 canales, Micrófonos: Micrófonos con cable y cajas directas según rider del evento. 4 micrófonos inalámbricos (mano). Cableado y señal: Completo, con bases para micrófonos y conexión a los sistemas de P.A., monitores y consola. Montaje y desmontaje,	\$ 9.500.000	\$ 66.500.000
6	16	Transporte tipo chiva: Autobús rural de carrocería artesanal. Servicio de ida y regreso Capacidad: Entre 30 y 45 pasajeros sentados, según el tamaño. Bancas de madera dispuestas en filas, sin pasillo central. Acceso lateral o trasero por escaleras. Debe incluir SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC), Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	\$ 2.600.000	\$ 41.600.000



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

7	14	Transporte tipo campero Camioneta de tracción en las cuatro ruedas. Servicio de ida y regreso Capacidad: Generalmente entre 12 y 15 pasajeros. Acceso: Puertas laterales (delanteras y traseras); algunos modelos cuentan con área de carga trasera abierta o cerrada. Cuanta con SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC), Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	\$ 1.000.000	\$ 14.000.000
Subtotal				\$ 313.993.000
Iva			19%	\$ 16.889.670
Total				\$ 330.882.670

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso, el municipio procederá a actualizar la estructura de costos correspondiente al convenio con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la ESAL.

NOTA 2: En todo caso el valor total del convenio será la sumatoria de los aportes ofertado por la ESAL y el valor del aporte del Municipio. Los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor del aporte de la entidad para el presente proceso de selección dando como resultado el valor total y real del aporte por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de su aporte mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00874 del 27 de julio de 2026 con Rubro No. 2.3.2.02.02.009– **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del Municipio de Santa Fe de Antioquia correspondiente al valor resultante de restar al presupuesto total del convenio, el monto del aporte efectuado por la ESAL será desembolsado así:

Se entregará un anticipo del 30% del valor del aporte del municipio, y el valor restante se desembolsará mediante actas parciales de avance, de conformidad con el avance en la ejecución de los componentes del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada.

Cada desembolso estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, conforme al cronograma aprobado y a los siguientes entregables:

1. Cronograma y Plan de Trabajo detallado, que incluya las acciones de cada componente del convenio y permita hacer seguimiento a su ejecución. (Aplica únicamente para el primer informe).
2. Informe técnico, financiero y administrativo que contenga:
 - o Descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada componente.
 - o Relación de beneficiarios atendidos.
 - o Soportes de ejecución tales como planillas de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias.
 - o Ejecución financiera del periodo con relación de gastos y soportes correspondientes.
3. Soportes del personal vinculado al proyecto, con los respectivos soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondientes al periodo reportado.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

4. Informe final consolidado, en el cual se describan los resultados alcanzados, cobertura, impacto, ejecución presupuestal total y proyección del proceso en el territorio. (Aplica para el último pago).

Los informes deberán ser presentados en el correo institucional que indique la entidad y cargados en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos.

Los pagos se efectuarán previo:

- Cargue en SECOP II, sección correspondiente al plan de pagos.
- Aprobación del informe por parte del supervisor del convenio.
- Certificación de recibo a satisfacción.
- Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez aprobado el pago por el supervisor, el Municipio consignará el valor correspondiente en la cuenta bancaria registrada por la entidad asociada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = \$15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para	La celebración de contratos y	100% del valor del	2% sobre el valor de la cuenta de



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

la justicia familiar	convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
----------------------	--	--	--

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato/convenio y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

PARAGRAFO 1: El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el asociado. Para causar el pago final, el asociado deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades ejecutadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al convenio.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del asociado:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio; no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus dependientes o trabajadores.
2. Coordinar y ejecutar de manera articulada con el Municipio de Santa Fe de Antioquia las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando seguimiento a los recursos que aportan las partes.
3. Contar con el personal idóneo, así como con los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios (talento artístico, sonido, transporte y alimentación) para desarrollar el convenio con la oportunidad y calidad establecidas.
4. Desarrollar un cronograma de actividades y de sectorización territorial, previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el cual deberá presentarse dentro de la semana siguiente a la legalización del convenio.
5. Iniciar las actividades una vez se dé inicio a la ejecución del convenio, conforme a las instrucciones y a la programación por sectores que imparta el supervisor.
6. Coordinar de manera permanente con el supervisor la programación semanal y/o quincenal de los encuentros culturales por sector, así como los ajustes que se requieran durante la ejecución.
7. Garantizar el desarrollo de las presentaciones artísticas (talento local solista, agrupaciones y presentación central), así como el suministro, montaje, operación y desmontaje del sistema de sonido profesional, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el proyecto.
8. Contar con los vehículos tipo chiva y tipo campero necesarios y en condiciones adecuadas, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, para efectuar los recorridos requeridos en los diferentes corregimientos y veredas del municipio. Los conductores deberán contar con licencia de conducción acorde al tipo de vehículo y, en caso de transporte prestado por terceros, estos deberán contar con la habilitación correspondiente del Ministerio de Transporte para transporte de pasajeros.
9. Garantizar la prestación del servicio de alimentación (plato de sancocho servido) a los asistentes de los encuentros culturales, cumpliendo estrictamente con la normatividad sanitaria, de calidad e inocuidad de alimentos vigente.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

10. Acreditar, cuando aplique, la autorización para el uso de propiedad intelectual y derechos conexos, incluyendo la gestión y pago de los derechos de autor derivados de la ejecución de obras musicales protegidas ante las sociedades de gestión colectiva correspondientes (SAYCO-ACINPRO u otras que apliquen), con ocasión de las presentaciones artísticas realizadas en el marco del convenio.
11. Con el fin de incentivar la economía local, el asociado se compromete a: (i) vincular, en la medida de lo posible, personal de la zona de influencia para el desarrollo de las actividades; (ii) dar prioridad a madres cabeza de hogar o víctimas del conflicto armado en la vinculación de dicho personal; y (iii) gestionar la compra de insumos y víveres con proveedores locales del municipio, informando por escrito al supervisor las dificultades que se presenten para hacerlo.
12. Velar por la seguridad y el bienestar de los asistentes durante el desarrollo de todas las actividades culturales, artísticas y recreativas.
13. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las actividades del proyecto y elaborar el registro fotográfico y los listados de asistencia de cada encuentro cultural por sector.
14. Elaborar un informe final detallando el cumplimiento de la ejecución técnica y financiera del proyecto.
15. Participar en la elaboración de los informes de gestión del convenio en los tiempos y formatos acordados con la supervisión, y dar respuesta oportuna a los requerimientos que esta formule.
16. Disponer de los recursos asignados únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar el aporte que le corresponda conforme la propuesta de aportes que presente dentro del proceso de selección.
17. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, asumiendo los costos de estas.
18. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulados en el convenio, incluidos los certificados de paz y salvo de aportes a seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando aplique).
19. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley, así como cualquier petición o amenaza de quien pretenda afectar los intereses del convenio.
20. Mantener la reserva y confidencialidad de la información obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del convenio, la cual solo podrá utilizarse con fines propios a su ejecución; esta obligación subsiste después de terminado el convenio.
21. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos, registros fotográficos y demás productos resultantes de la ejecución del convenio quedarán en cabeza de los asociados, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse productos, bienes o servicios adicionales no contemplados inicialmente, el supervisor podrá solicitarlos al asociado siempre que este cuente con la capacidad para prestarlos, previa verificación de que su valor se encuentra dentro de los precios de mercado de la región, dejando constancia de ello en el acta de supervisión correspondiente.

5.2. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio.
2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades.
3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijan los acuerdos y los compromisos.
5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018.
9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
11. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de los participantes en los sectores de encuentro.
12. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio.
13. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
16. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1. Modalidad de selección

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: *" las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".*

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".*

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que *"los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa Entregable recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

Así mismo, establece el artículo reseñado, que, *"si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones*



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que *en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación”.*

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, bien sea con aporte en valor o en especie.

Cabe aclarar que la guía también advierte que *el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.*

6.2. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Pública, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo de este convenio de asociación.

Es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la realización de un convenio de asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de la estrategia, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

6.3. Acreditación lineamientos Decreto 092 de 2017

El artículo 355 constitucional establece: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en lo anterior el Municipio de Santa Fe de Antioquia procede a desarrollar los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017 y particularmente el Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, con el fin de justificar la celebración de un convenio de Asociación con ESAL previo a un proceso competitivo.

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de implementar la Estrategia de RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, este proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo del municipio de Santa Fe de Antioquia así:

PLAN DE DESARROLLO:	Santa Fe de Antioquia es Renovación
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4.4 Línea 3: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Económico Y El campo.
SECTOR:	16: Santa Fe De Antioquia Por Un Turismo Sostenible.
PROGRAMA:	25: Santa Fe De Antioquia Por Un Turismo Sostenible.
INDICADOR:	Realización De Las Fiestas Del Campesino.
BPIN:	2024050420014 – Desarrollo de Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales del municipio Santa Fe De Antioquia.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el objeto del presente convenio de asociación corresponde directamente a un programa previsto y presupuestado dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, específicamente en la línea estratégica orientada al desarrollo económico del campo y al turismo sostenible, materializado en el indicador "Realización de las Fiestas del Campesino" y respaldado presupuestalmente mediante el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024050420014, relativo al desarrollo de cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales del municipio.

De esta manera, el objeto contractual busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales de la población campesina del municipio, mediante el desarrollo de actividades culturales y artísticas dirigidas a su reconocimiento e integración social, lo cual encuadra de manera directa y exclusiva dentro del supuesto normativo previsto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

En los documentos que hacen parte integral del convenio se desarrolla un proyecto en el cual se establecen los enfoques y las actividades correspondientes a cada uno de ellos, dentro de los cuales el Municipio de Santa Fe de Antioquia efectúa un aporte a favor de la entidad asociada, y esta, a su vez, se compromete a disponer de un aporte en dinero y/o en especie, orientado al desarrollo conjunto del proyecto planteado. De igual manera, se establecen los compromisos que corresponden a cada una de las partes, con el fin de garantizar la correcta y articulada ejecución de las actividades previstas.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

En este sentido, en el marco del presente convenio de asociación no se pactan obligaciones recíprocas de carácter sinalagmático en favor de una parte y a cargo de la otra, sino compromisos conjuntos orientados al desarrollo de un mismo proyecto de interés público. Por lo anterior, no se configura entre las partes una relación conmutativa propia de los contratos onerosos, en tanto los aportes efectuados por el Municipio y por el asociado no constituyen contraprestaciones recíprocas entre sí, sino aportes complementarios dirigidos a un fin común.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Para el desarrollo del proyecto planteado, la Entidad contaba como alternativa con la celebración de un contrato de apoyo logístico, figura habitualmente desarrollada por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicios, las cuales, por la naturaleza comercial de su actividad, cobran como mínimo un porcentaje de administración u operación que oscila entre el diez (10%) y el quince por ciento (15%) del valor total del servicio contratado. Frente a esta alternativa, el Convenio de Asociación por el cual opta la Entidad genera mayores condiciones de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, al eliminar dicho margen de intermediación comercial y orientar la totalidad de los recursos hacia la ejecución directa del proyecto.

Adicionalmente, la naturaleza y finalidad del convenio pretendido se materializan de manera más idónea cuando su ejecución está a cargo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), toda vez que los agentes del mercado privado, en la búsqueda de su idoneidad técnica, orientan su actuación hacia la obtención de un margen de utilidad o lucro por la prestación de los bienes o servicios ofrecidos. En contraste, lo que se pretende con el presente convenio es la ejecución de un proyecto de alto contenido social, orientado al reconocimiento y acercamiento directo con la población campesina objeto del mismo. En el ámbito de las ESAL sí es posible encontrar entidades de reconocida idoneidad técnica y operativa que, además, complementan dicha capacidad con un componente social, una vocación y una experiencia de trabajo comunitario propias de su naturaleza jurídica, lo cual redundará en una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto del convenio.

En cuanto al componente de economía, la vinculación de una ESAL genera mayores condiciones de optimización de los recursos públicos, en la medida en que este tipo de entidades cuentan, en muchos casos, con personal voluntario, con capacidad de efectuar aportes propios en dinero y/o en especie para el desarrollo del proyecto, así como con la posibilidad de gestionar donaciones y apoyos del sector privado que permiten reforzar y potenciar la finalidad social del convenio, generando un mayor impacto con una menor erogación de recursos públicos respecto de las alternativas de contratación disponibles en el mercado.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con ESAL, el Municipio de Santa Fe de Antioquia estableció requisitos habilitantes orientados a garantizar la selección objetiva de una entidad de reconocida idoneidad, verificando su experiencia, capacidad operativa y solidez administrativa y financiera. Estos requisitos constituyen un mecanismo de mitigación del riesgo contractual, pues permiten seleccionar a una entidad con las condiciones necesarias para cumplir con el objeto del convenio, disminuyendo así la probabilidad de incumplimientos o deficiencias en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, el manejo del riesgo se refuerza mediante mecanismos que operan a lo largo de toda la ejecución del convenio: la exigencia de garantía única y de las pólizas que correspondan según la naturaleza de las actividades a desarrollar; la verificación previa de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de inhabilidades del asociado y su representante legal; la designación de un supervisor con seguimiento técnico, administrativo y financiero permanente durante toda la ejecución; el desembolso de los aportes del Municipio condicionado a la verificación de actividades o entregables efectivamente ejecutados; el establecimiento de un cronograma con hitos verificables que permita activar alertas tempranas ante atrasos; la exigencia de informes periódicos y



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

de actas de recibo a satisfacción; la definición de mecanismos de contingencia frente a eventuales situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; y la verificación del cumplimiento de la normatividad específica aplicable a la naturaleza del proyecto. En conjunto, estos mecanismos garantizan al Municipio menores niveles de riesgo frente a la calidad, oportunidad y cumplimiento del proyecto.

Autorización del Alcalde Municipal

Mediante Resolución No. 525 del 06 de agosto de 2026, El alcalde Municipal autorizó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, autorización que se adjunta a los documentos del proceso.

Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizaciones, con los cuales las ESALES que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESALES que pueden desarrollar el proyecto; en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

La contratación de una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

La suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad garantiza una mayor eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, dado que estas entidades no persiguen fines de lucro y suelen aportar elementos adicionales que fortalecen el impacto del proyecto, tales como:

- ✓ Personal técnico con experiencia directa en trabajo comunitario y social.
- ✓ Aportes propios en especie o en dinero que complementan los recursos públicos.
- ✓ Capacidad de movilizar cooperación o donaciones del sector privado o de otras fuentes.
- ✓ Conocimiento territorial y cercanía con las comunidades beneficiarias.

Además, las ESAL cuentan con una vocación social y una trayectoria enfocada en el desarrollo comunitario, lo que permite una mayor pertinencia e impacto del proyecto, especialmente al trabajar con poblaciones en situación de vulnerabilidad y con el campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

Por lo tanto, la contratación a través de un convenio de asociación no solo representa una alternativa más económica que el mercado convencional, sino que permite optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en coherencia con los fines del Estado y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En este contexto, no existe una oferta en el mercado que, desde la lógica privada, pueda igualar el componente social, la capacidad técnica-territorial y el enfoque diferencial que puede aportar una ESAL especializada, lo cual justifica plenamente la celebración del convenio bajo el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Llevar a cabo el presente proceso en asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permite optimizar el desarrollo del proyecto, por las siguientes razones:

Experiencia y especialización: La ESAL puede contar con una sólida trayectoria en procesos de acompañamiento técnico-productivo en el sector. Esta experiencia específica le permite ejecutar el proyecto con eficiencia, conocimiento técnico y pertinencia territorial.

Compromiso con la misión social: Las ESAL, por su naturaleza, tienen como propósito central contribuir al bienestar colectivo y al desarrollo de las comunidades. Esta vocación social las motiva a trabajar directamente con los pequeños productores, priorizando el fortalecimiento de capacidades locales, la inclusión de mujeres y jóvenes rurales, y la articulación con estrategias de economía campesina, lo cual se alinea plenamente con los objetivos del presente proyecto.

Enfoque comunitario y territorial: A diferencia de actores privados con fines comerciales, las ESAL trabajan desde el territorio y con las comunidades, promoviendo la participación activa de los beneficiarios en el diseño, ejecución y sostenibilidad del proyecto. Este enfoque permite generar sentido de pertenencia, mayor apropiación de los procesos y un impacto más profundo en el tejido social rural.

Contribución a la eficiencia y economía del proyecto: Muchas ESAL aportan recursos adicionales en especie, infraestructura técnica, conocimiento acumulado o personal voluntario, reduciendo así la carga financiera del proyecto para el Municipio. Esto se traduce en una utilización más eficiente de los recursos públicos y una mayor cobertura e impacto del convenio.

En este sentido, la articulación con una ESAL de reconocida idoneidad no solo aporta capacidad operativa, técnica y social al desarrollo del proyecto, sino que también garantiza una ejecución más coherente con los fines del Estado y los principios de la contratación pública bajo el marco del Decreto 092 de 2017.

7. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro** de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y en la invitación, primará la establecida en este última.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.
- d. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- e. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
- b. responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
- c. recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
- d. suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa la entidad. La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos 3**).

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se permitirá la conformación de consorcios o uniones temporales por más de dos (2) ESAL y ninguna podrá tener participación menor al 20%.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del convenio y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal deben ser ESAL.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad verificará que la ESAL y el representante no estén reportados en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La ESAL deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el representante legal o apoderado del proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medidas correctivas, habilita a los proponentes participantes.

CERTIFICADO REDAM



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Aportar Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 30 días del representante legal o apoderado de la ESAL o proponente plural.

CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de inspección vigilancia y control para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

El certificado deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá aportar consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

CERTIFICADO BANCARIO

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros no mayor a tres (03) meses.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con NIT 890.907.569-1



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

B. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y/o contratos aportados por el proponente en el Formato Experiencia del proponente, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

Acreditar experiencia en cuatro (04) convenios y/o contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance comprenda la ejecución de servicios artísticos y/o culturales y/o logísticos para eventos, y que cada uno tenga cuantía igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (188,97), cada uno deberá estar inscrito en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel clasificador.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
39112503	Luces móviles
93141500	Desarrollo de servicios sociales
72151603	Servicios de instalación de equipos de sonido especializados
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50192100	Pasabocas y snacks



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

80141607	Gestión de eventos
82151704	Servicios de músicos
90101600	Servicios de banquetes y catering
93141701	Organizaciones de eventos culturales
95131500	Tarimas y graderías

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no están obligadas a encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la verificación de los códigos requeridos podrá realizarse a través del RUP, en caso de que la entidad lo posea, o mediante los demás documentos idóneos señalados en la presente invitación para la acreditación de la experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar su experiencia específica, la cual deberá ser diferente a la experiencia general, de la siguiente forma:

Acreditar experiencia en un (01) convenio y/o contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance comprenda la implementación y/o promoción de procesos culturales y artísticos dirigido a población vulnerable (como mujeres cabeza de hogar y/o niños y/o adolescentes y/o adultos mayores, etc.), el cual deberá tener cuantía igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (188,97), el convenio/contrato deberá estar inscrito en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel clasificador.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
39112503	Luces móviles
93141500	Desarrollo de servicios sociales
72151603	Servicios de instalación de equipos de sonido especializados
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50192100	Pasabocas y snacks
80141607	Gestión de eventos
82151704	Servicios de músicos
90101600	Servicios de banquetes y catering
93141701	Organizaciones de eventos culturales
95131500	Tarimas y graderías

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no están obligadas a encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la verificación de los códigos requeridos podrá realizarse a través del RUP, en caso de que la entidad lo posea, o mediante los demás documentos idóneos señalados en la presente invitación para la acreditación de la experiencia.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) convenio o contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

NOTA: El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos o convenios establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de verificar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos o convenios de aquellos aportados de mayor valor.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos/convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos/convenios aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*" en la Invitación: Se debe acreditar la información requerida para verificar lo solicitado en la experiencia general y específica.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

La experiencia se verificará a partir de uno o algunos de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato/convenio en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos/convenios que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la invitación, así como en los estudios previos. No se aceptan propuestas parciales, la adjudicación en el presente proceso se hará por la totalidad de lo requerido en la ficha técnica.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El proponente deberá presentar el **anexo de cumplimiento de requisitos técnicos** que pone a disposición la entidad.

EQUIPO DE TRABAJO.

Personal social: Acreditar un técnico laboral por competencias o tecnólogo en asistencia social y comunitaria o su equivalente. Con experiencia de cinco (05) años o más contados a partir de la expedición del diploma

Para acreditar las condiciones habilitantes del personal técnico el proponente deberá presentar:

- Hoja de Vida
- Diplomas y/o actas de grado
- Compromiso suscrito donde el personal acredite que estará a disposición del proponente para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, en caso de que el proponente sea adjudicatario.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Nacional de Turismo VIGENTE, donde se certifique que se encuentra inscrito como operador de congresos, ferias, convenciones.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS

El proponente deberá presentar el certificado vigente expedido por la dirección de artes del ministerio de las culturas, las artes y los saberes, donde se certifique que se encuentra como productor ocasional, de mediano formato en dicho registro.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, la ESAL podrá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme o en su defecto, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, balance general, estado de resultados y flujo de efectivo certificados por contador o revisor fiscal con corte a 31 de diciembre del último año certificado.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores de capacidad financiera y organizacional

	Índices requeridos
LIQUIDEZ	mayor o igual a 1.40
ENDEUDAMIENTO	menor o igual a 0.70
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	mayor o igual 40.00
RENTA DEL PATRIMONIO -ROE	Igual o Superior a 0,10



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RENTA DEL ACTIVO – RAE	Igual o Superior a 0,05
------------------------	-------------------------

9. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE
Aporte		600
Factor calidad	Experiencia del equipo de trabajo	400
TOTAL		1000

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICION DE MULTAS:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

Para lo anterior se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el formato de multas y sanciones.

A. FACTOR ECONÓMICO: APOORTE ESAL (600/1000 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

APOORTE ECONÓMICO: (Puntaje máximo 600 puntos). Procedimiento para asignar puntaje:

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del FORMATO APOORTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, columna: Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte), para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*600 /Mayor porcentaje ofrecido

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 5% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato APOORTE convenio de asociación, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 5%, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

-Formato Propuesta de Aportes

Cuando no se consigne en el formato Convenio de Asociación el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato EXCEL, el documento en EXCEL deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y en el documento de propuesta de aportes se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 6: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el municipio para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

B. FACTOR CALIDAD (400/1000 Puntos)

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

- **Personal social:** si el técnico o tecnólogo en asistencia social y comunitaria o su equivalente que acredite para las condiciones técnicas habilitantes cumple con las siguientes condiciones, podrá obtener hasta 400 puntos:

- si acredita dos (02) años o más de experiencia específica en coordinación de eventos obtendrá **200 puntos**.
- si acredita cursos o certificados de educación no formal en seguridad en eventos, **obtendrá 200 puntos**.

Además:

- 1) Los documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso
- 2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptará el traslape de la experiencia.
- 3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.
- 4) En caso de que el adjudicatario sea quien certifique la experiencia del personal, los certificados aportados deberán estar respaldados por el contrato laboral.
- 5) El municipio de Santa Fe de Antioquia no aceptará experiencias que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.
- 6) Para el cálculo de la experiencia se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Para los efectos se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección

Para acreditar el personal técnico el proponente deberá presentar:

- Hoja de Vida
- Diplomas y/o actas de grado
- Certificados en el caso de cursos o diplomados.
- Certificados laborales

En caso de no presentar alguno o algunos de los documentos anteriores, podrán ser subsanados para los criterios habilitantes, pero no para puntaje, perdiendo los puntos por el factor técnico – personal.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "*Las Entidades*



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que *los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo*[#], se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL ASOCIADO incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio.
- g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
- h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

i) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

12. MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana* y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que *la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa.*

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideradas por la ley como empresas".

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, **al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes.**

13. - RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

DEFINICIÓN DE IMPACTO



**ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA**

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDI A ALTA	MEDI A BAJA	BAJA	ALTO	MEDI A ALTO	MEDI A BAJO	BAJO	Asociado	Municipio
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos		x				x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de los compromisos por parte del asociado	x				x			x			100	0

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el convenio	x	
Especificar estándares (especificaciones esenciales)	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del asociado	X	



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del convenio	X	
Comunicación permanente con el asociado con el fin de recordar sus compromisos	X	
Articulado de la minuta del convenio donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual/ejecución	operativo	No firmar el convenio, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o no firma del acta de inicio	Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el objeto	2	2	3	Baja	Contratista	Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta	1	2	2		No	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Última evaluación de las propuestas	A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta	En la etapa de evaluación



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

4	3	2
General	General	General
Externa	Externo	Externa
Ejecución	Precontractual/Ejecución	Precontractual/ejecución
Operacional	Económico-financiero	operativo
Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas	Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes que no cumplen con las necesidades	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el convenio
Afecta el cumplimiento del convenio en términos de calidad y buen servicio	No satisfacción de la necesidad del municipio de Santa Fe de Antioquia	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.
3	2	2
3	2	2
4	2	3
Medio	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista.	Contratista
Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad en el término de ejecución establecido	Requisitos de bienes que cumplan con las normas condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía del producto y pólizas del convenio	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del convenio
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Baja	Baja	Baja
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Comité evaluador-Supervisor
Etapas precontractual – evaluación	Etapas precontractual y hasta antes del inicio	A partir de la evaluación de las propuestas
Hasta la última evaluación	Duración del convenio	Duración del convenio
Verificación de requisitos en la evaluación.	Seguimiento y verificación de cumplimiento.	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia
Etapas de evaluación	cuando sea necesario	En la etapa de evaluación



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

7	6	5
General	General	General
Externo	Interno	Externa
precontractual/Ejecución/pos contractual	Ejecución/pos contractual	Ejecución
Tributario	Operacional y económico	Económico/financiero
Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Bienes defectuosos, dañados o con problemas	Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del convenio eficientemente
Afectación económica	Afectación por incumplimiento del convenio	Afecta la ejecución contractual
2	2	2
2	2	2
3	3	3
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	Certificados de idoneidad y experiencia, condiciones técnicas mínimas y exigencia de póliza de calidad de bienes	Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Bajo	Bajo	Baja
No	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	Etapas precontractual – evaluación
Duración del convenio	Duración del convenio y hasta el término de la garantía	Hasta la última evaluación
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Verificación de requisitos en la evaluación.
cuando sea necesario	cuando sea necesario	Etapas de evaluación



14. GARANTÍAS DEL CONVENIO

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio de Santa Fe de Antioquia necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal	Plazo del convenio y seis (6) meses más o hasta	100% del valor entregado como anticipo



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Característica	Condición		
	con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	que se amortice el anticipo	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del servicio	Plazo del convenio y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la ESAL
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

	social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El asociado deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el asociado se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al asociado o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, causadas por razones no imputables al asociado o al Municipio, u otros similares. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo y deberá ser demostrada por el asociado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del asociado en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del asociado, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

JORGE HERNAN RESTREPO BRAND

Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Hernan Restrepo Brand Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente		06/08/2026
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora oficina de contratación		06/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			